



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 223 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENCE : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase AA-b

BODEGA DE INSUMOS AGRICOLAS
presupuesto \$33.097.680.-

ubicado en KM. 3, LOTE 2 FUNDO EL CASTILLO CAMINO PUERTO OCTAY
población

Sector RURAL (ZONA)

PROPIETARIO COOPRISEM

R.U.T N° 82.392.600-6

domiciliado en OSORNO calle MANUEL RODRIGUEZ

N° 1040

ARQUITECTO ANDRES ANGULO CARDENAS

domicilio COCHRANE N°949-OSORNO

N° patente profesional 3000001-K

RUT N° 5.297.718-K

CALCULISTA ANDRES ANGULO CARDENAS

domicilio COCHRANE N°949-OSORNO

N° patente profesional 3000001-K

RUT N° 5.297.718-K

CONSTRUCTOR MARTIN GEBUER G.

domicilio AV. COSTANERA RIO DAMAS N°2544-OSORNO

N° patente profesional 3-660

RUT N° 7.670.696-4

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2274-198

Superficie terreno 35.600 M2.

Derechos municipales \$496.465.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	720 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	720 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Bodega de Insumos Agrícolas, de propiedad de Cooprinsem, ubicado en Km. 3, Lote 2, Fundo El Castillo, camino Puerto Octay, comuna de Osorno, con una superficie aprobada de 720 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev